Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DIA 7-3-2016.

Que el día 7 de marzo de 2016, se reunió el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido debidamente convocados, con la asistencia de los señores que se indican a continuación:

Sres. asistentes:

Alcalde: D. D. Juan Carlos Navarro Antúnez
Concejales: D. Justo Zahíno Jaramillo, D. Jesús Rafael Trancoso Gómez, Dª. Lidia Cerro Romero, Dª. Antonia González Grande, D. Manuel García Fernández y D. Eduardo Romero Arcos.

Sres. Ausentes:
Concejales:

Secretario : D. Jorge Herrera Santos.

Comprobado que asisten, en primera convocatoria los 7 miembros que legalmente componen la Corporación y que entre los asistentes se encuentra el Presidente y Secretario, existe quórum de asistencia suficiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (en adelante ROF) y el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y dispone el inicio de la sesión a las 19.12 horas.

1°.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 9 Y 24/11/2015.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 80.2 del ROF, los borradores de las actas en cuestión han sido

remitido a los miembros de la Corporación junto con la convocatoria. De acuerdo con lo previsto en el artículo 91.1 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas en cuestión y dado que no se formula ninguna se consideraron aprobadas y se acordó su transcripción al Libro de Actas.

2°.- RENUNCIA Y TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL. DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.

Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejal suscrito por D./Dª Concepción Murillo Hernández.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del ROF y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal.

A continuación se pasó a la toma de posesión de D. Manuel García Fernández para el cargo de Concejal por ser el siguiente en la lista del Partido Socialista Obrero Español y en sustitución de Dª. Concepción Murillo Hernández.

En cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, por el Sr. Alcalde se toma juramento o promesa a D./Dª Manuel García Fernández, mediante la preceptiva fórmula consagrada en el artículo 1 del RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Así el Sr. Alcalde preguntó a D. Manuel García Fernández: ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?". D./Dª Manuel García Fernández toma la palabra para prometer: Sí, prometo.

Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa que queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

El Pleno se da por enterado.

A propuesta de la Alcaldía la dación de cuentas de los nombramientos de Tenientes de Alcaldes y Delegaciones queda sobre la Mesa hasta próxima sesión.

3°.- PROPUESTA BAR LA BOTICA SITO EN PROPIEDAD MUNICIPAL.

De acuerdo con el artículo 93 del ROF por el Secretario de la Corporación se pasa a dar lectura de la propuesta que se somete al Pleno. Dado que nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se somete directamente a votación, que se realizó de acuerdo con el artículo 101 y 102.1 del ROF, de manera ordinaria y arrojó el resultado de 7 votos afirmativos o favorables a la propuesta de la unanimidad o totalidad de los reunidos. De acuerdo con el artículo 98.4 y 5 del ROF el Alcalde declara y proclama los siguientes acuerdos adoptados:

Vista la petición formulada por el arrendatario de la propiedad municipal conocida como Centro de día del Castillo, a fin de poder utilizar la parte alta del edificio, los reunidos, con el quórum indicado, acordaron:

Unico: Acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

PERIODO DE NOVIEMBRE A ABRIL:

Durante este periodo la Casa de la Juventud es utilizada por el programa Ciudad Ante las Drogas, donde se realizan actividades con los jóvenes durante los fines de semana con monitoras, para darles un espacio de reunión.

El arrendatario durante este periodo no podrá ocupar el local ni con mobiliario, ni con enseres, excepto casos puntuales y previa solicitud de utilización con una semana de antelación como mínimo, la cual puede ser estimada o desestimada en función de las necesidades del Arrendador. En el caso de que se autorice su utilización, posteriormente, el local deberá quedar libre de sus pertenencias y como lo encontró. En estos casos puntuales, en los cuales la Casa de la Juventud tiene todo su mobiliario y materiales instalados, éstos permanecerán en el local pudiendo ubicarlos el

arrendatario en un lugar donde no le estorbe para el desarrollo de su actividad.

En el caso de que el arrendatario dote al local con calefacción, tipo estufa de leña o Pellet, o aparato de aire acondicionado, éstos permanecerán apagados cuando se utilice como Casa de la Juventud; no haciéndose responsable el arrendador de cualquier daño que pueda sufrir el aparato por estar ubicado en este local.

PERIODO DE MAYO A OCTUBRE:

Durante todo este periodo el local puede ser ocupado y utilizado por el arrendatario. En el caso, que el arrendador necesite puntualmente el mismo, avisará a la parte arrendataria con una semana de antelación para poder desalojar lo que crea necesario.

En caso de que la parte arrendatario vea necesario pintar el local deberá ser con el visto bueno del Arrendador, teniendo en cuenta, que la pintura tiene que ser del mismo color al existente, para que el local no pierda su carácter. En el caso de que se colocaran cortinas o algún otro elemento decorativo debe ser fácilmente desmontable.

El mobiliario y los materiales de la Casa de la Juventud serán retirados por el arrendador al inicio de este periodo, si bien, se quedarán en el local unas estanterías cerradas bajo llave y ubicadas en el lugar que menos moleste al arrendatario.

Estas condiciones son válidas para el Proyecto Ciudad Ante las Drogas "Apertura de la Casa de la Juventud", teniendo que ser modificado en el caso de que la parte arrendadora lo necesite para otro uso, Programa, Curso, Taller, etc ... y sería preciso acordar otras condiciones.

La luz y limpieza del edificio correrá a cargo del arrendatario.

4°.- PRESUPUESTO GENERAL 2016.

De acuerdo con el artículo 93 del ROF por el Secretario de la Corporación se pasa a dar lectura de la propuesta que se somete al Pleno. Dado que nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se somete directamente a votación, que se realizó de acuerdo con el artículo 101 y 102.1 del ROF, de manera ordinaria y arrojó el resultado de 7 votos afirmativos o favorables a

la propuesta de la unanimidad o totalidad de los reunidos. De acuerdo con el artículo 98.4 y 5 del ROF el Alcalde declara y proclama los siguientes acuerdos adoptados:

Unico: Aprobar el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016 y que el expediente continúe su tramitación reglamentaria hasta su resolución final.

5°.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI URBANO.

De acuerdo con el artículo 93 del ROF por el Secretario de la Corporación se pasa a dar lectura de la propuesta que se somete al Pleno. Dado que nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se somete directamente a votación, que se realizó de acuerdo con el artículo 101 y 102.1 del ROF, de manera ordinaria y arrojó el resultado de 7 votos afirmativos o favorables a la propuesta de la unanimidad o totalidad de los reunidos. De acuerdo con el artículo 98.4 y 5 del ROF el Alcalde declara y proclama los siguientes acuerdos adoptados:

Visto que a juicio de este Ayuntamiento los arrendatarios de las viviendas de Promoción Pública de este Municipio cuentas con capacidad económica suficiente para hacer frente al correspondiente Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el perjuicio económico que supondría para este Ayuntamiento una bonificación de dicho Impuesto en un 95 %, los reunidos con el quórum indicado, acordaron:

Primero: Denegar la solicitud presentada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de declarar que las actividades de arrendamiento que realiza tienen especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.

Segundo: Denegar la declaración a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al Impuesto de bienes inmuebles.

6°.- RECURSO COMPLEJO TURÍSTICO CHORRERA DEL MORO.

De acuerdo con el artículo 93 del ROF por el Secretario de la Corporación se pasa a dar lectura de la propuesta que se somete al Pleno. Dado que nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se somete directamente a votación, que se realizó de acuerdo con el artículo 101 y 102.1 del ROF, de manera ordinaria y arrojó el resultado de 7 votos afirmativos o favorables a la propuesta de la unanimidad o totalidad de los reunidos. De acuerdo con el artículo 98.4 y 5 del ROF el Alcalde declara y proclama los siguientes acuerdos adoptados:

Visto que el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 270 de 20/11/2015 publica el anuncio de este Ayuntamiento del acuerdo adoptado en sesión celebrada el pasado 28 de septiembre de 2015 aprobando, previa tramitación del correspondiente expediente, el Proyecto de Actuación del complejo turístico rural "Chorrera del Moro". Visto el recurso planteado por Doña Leticia Baselga Calvo, con DNI 17.854.389-H, como Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla, Registro General de Entrada de Documentos número 1367 de 11 de diciembre de 2015. Visto que la tramitación del Proyecto de Actuación del Complejo Turístico Rural "Chorrera del Moro" en San Nicolás del Puerto, Sevilla, está sometido al Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y al Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla (PRUG); asimismo, está sometido al PGOU Adaptación a la LOUA de San Nicolás del Puerto (PGOU). Visto que en lo que respecta a la Zonificación, hay que aclarar que en el recurso se comete el error de decir que el Uso Hotelero está situado en la Zona B2 del PORN, cuando en realidad en el Proyecto de Actuación, las construcciones hoteleras de nueva planta se ubican en su totalidad en la Zona C: Zona de Regulación Común del PORN, por lo que las construcciones para Uso Hotelero, se consideran compatibles. Asimismo, en el PGOU se dice que el suelo No Urbanizable, se estará a lo contenido en el PORN, por lo que nos remitimos a lo dicho anteriormente. Visto por lo tanto, al estar cumpliéndose el PORN, el PRUG y el PGOU, no se vulnera ninguna norma legal. Visto que sobre la carga turística y viabilidad del proyecto, el recurrente se limita a desgranar una serie de apreciaciones subjetivas, todas ellas sin ningún soporte técnico u objetivo, por lo que en nada se desvirtúa lo contenido en el Proyecto de

Actuación suscrito por técnico competente y aprobado por esta Corporación Municipal; por lo tanto, no resulta razonable que en base a una serie de apreciaciones personales, subjetivas y no cuantificadas, se proceda a interrumpir el curso de un proyecto tan importante desde el punto de vista laboral y económico para este municipio. Visto que sobre la erosión y la policía de aguas, resulta que una vez que se inicie la tramitación ante esta Corporación del Proyecto de Construcción, el mismo deberá contener como es preceptivo, los correspondientes detalles de las construcciones y será en ese momento procedimental cuando haya que recabar los correspondientes informes sectoriales y no solo el concerniente a CHG, sino todos los necesarios. Visto que sobre la valoración de los impactos, resulta que es la Delegación del Parque Sierra Norte de Sevilla, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a quien corresponde su análisis en profundidad a través de la necesaria Autorización Ambiental Unificada, donde se valorará adecuadamente lo que el recurrente sugiere, y será la Consejería la que procederá emitiendo la resolución que estime oportuna en su caso. Resultando por tanto, que el nivel de definición incluido sobre ese aspecto en el Proyecto de Actuación aprobado por esta Corporación y objeto del recurso, resulta suficiente a criterio de esta Administración Local para proceder a su aprobación. Visto por tanto que el aspecto sectorial compete a la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, quien tutela el control ambiental exhaustivamente mediante la concesión, en su caso, de la Autorización Ambiental Unificada. Visto que en lo que respecta al tema del estudio geotécnico y del sistema de cimentación de las futuras edificaciones, resulta que no es contenido sustancial de un Proyecto de Actuación, siendo en el Proyecto de Construcción donde debe venir definido según el Código Técnico de la Edificación. Visto que tramitar, y en su caso autorizar, Proyectos de Actuación de este tipo, es un deber de esta Administración, pues es un procedimiento previsto y reglado por la Ley, literalmente según lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: "Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u

otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales", por lo que no se está creando ningún precedente, sino más bien al contrario, se está cumpliendo desde el más estricto positivismo jurídico con el deber de esta Administración Local, con los sistemas de control adecuados y velando siempre por el interés público y sin oponer resistencias discrecionales a tramitar, y en su caso a aprobar, proyectos que generen sinergias positivas para el municipio. Visto, por tanto que no autorizar sin más y con el mero argumento de que "sienta un precedente a nuevos proyectos", como pretende el recurrente, seria proceder de manera contraria a Derecho lo que parece a esta Administración Local una petición inadecuada e inadmisible a todas luces, los reunidos con el quórum indicado, acordaron:

Unico: Denegar el recurso de reposición interpuesto por Doña Leticia Baselga Calvo, con DNI 17.854.389-H, como Coordinadora Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla, Registro General de Entrada de Documentos número 1367 de 11 de diciembre de 2015, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de San Nicolás del Puerto adoptado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015 referido a aprobación el Proyecto de Actuación del complejo turístico rural "Chorrera del Moro", confirmando dicho acuerdo.

7°.- REGLAMENTO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

De acuerdo con el artículo 93 del ROF por el Secretario de la Corporación se pasa a dar lectura de la propuesta que se somete al Pleno. Dado que nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se somete directamente a votación, que se realizó de acuerdo con el artículo 101 y 102.1 del ROF, de manera ordinaria y arrojó el resultado de 7 votos afirmativos o favorables a la propuesta de la unanimidad o totalidad de los reunidos. De acuerdo con el artículo 98.4 y 5 del ROF el Alcalde declara y proclama los siguientes acuerdos adoptados:

Unico: Aprobar inicialmente el Reglamento del servicio de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento. Que el expediente continúe su tramitación reglamentaria hasta su resolución final y si en el trámite de exposición

pública no se presentan reclamaciones el acuerdo inicial se entienda definitivo sin necesidad de otro posterior.

8°.- CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

De acuerdo con el artículo 93 del ROF por el Secretario de la Corporación se pasa a dar lectura de la propuesta que se somete al Pleno. Dado que nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se somete directamente a votación, que se realizó de acuerdo con el artículo 101 y 102.1 del ROF, de manera ordinaria y arrojó el resultado de 7 votos afirmativos o favorables a la propuesta de la unanimidad o totalidad de los reunidos. De acuerdo con el artículo 98.4 y 5 del ROF el Alcalde declara y proclama los siguientes acuerdos adoptados:

Unico: Aprobar el convenio de de adhesión entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto para la integración en la Red Provincial de Telecomunicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

9°.- FELICITACIONES POLICÍAS LOCALES POR COLABORACIÓN EXTRAORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 93 del ROF por el Secretario de la Corporación se pasa a dar lectura de la propuesta que se somete al Pleno. Dado que nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se somete directamente a votación, que se realizó de acuerdo con el artículo 101 y 102.1 del ROF, de manera ordinaria y arrojó el resultado de 7 votos afirmativos o favorables a la propuesta de la unanimidad o totalidad de los reunidos. De acuerdo con el artículo 98.4 y 5 del ROF el Alcalde declara y proclama los siguientes acuerdos adoptados:

Se da cuenta del escrito del Agente de la Policía Local número 3570 interesando felicitación pública e individual para Policía Local por su colaboración extraordinaria prestada en el Municipio.

Los reunidos, con el quórum indicado, acordaron:

Unico: Felicitar pública e individualmente al Policía Local D. David Rosendo Andrés (NIP 15019) Policía Local de las Navas de la Concepción por los extraordinarios servicios prestados en el verano de 2015, haciendo especial mención a su profesionalidad, dedicación y colaboración en cada una de las actuaciones llevadas a cabo.

10°.- MODIFICACIONES PROYECTOS DE OBRAS SUPERA III, PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

De acuerdo con el artículo 93 del ROF por el Secretario de la Corporación se pasa a dar lectura de la propuesta que se somete al Pleno. Dado que nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se somete directamente a votación, que se realizó de acuerdo con el artículo 101 y 102.1 del ROF, de manera ordinaria y arrojó el resultado de 7 votos afirmativos o favorables a la propuesta de la unanimidad o totalidad de los reunidos. De acuerdo con el artículo 98.4 y 5 del ROF el Alcalde declara y proclama los siguientes acuerdos adoptados:

Unico: Aprobar las modificaciones de los Proyectos de las obras del Plan Supera III, asi como los Planes de Seguridad y Salud y la aceptación de los Planes de Residuos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde la dio por finalizada, siendo las 20.26 horas del mismo día de su inicio, levantándose de todo lo actuado el presente borrador del acta, redactado sin enmiendas ni tachaduras sellado y autorizado en todas sus páginas con mi firma por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Juan Carlos Navarro Antúnez en San Nicolás del Puerto, 7 de marzo de 2016.

V°.B°.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO SAN NICOLAS DEL PUERTO

El Secretario-Interventor,